



CUT: 129425-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1230-2025-ANA-AAA.JZ**

Piura, 14 de julio de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 129425-2025**, ingresado y tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **AGROEXPORTADORA SOL DE OLMOS SAC**, sobre prórroga de plazo de aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que, *“la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente (...)”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0872-2023-ANA-AAA-JZ, de fecha 28.08.2023 y notificada el 31.08.2023, esta Autoridad Administrativa del Agua, resolvió lo siguiente:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar**, a favor de **AGROEXPORTADORA SOL DE OLMOS S.A.C.**, con RUC N° 20556450600, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines agrícolas ubicado en el Fundo San Silvestre, sector Pañalá Grande, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, a través de un (01) pozo tubular ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): Pozo N° 01: 603 830 E, 9 307 594 N y cuatro (04) pozos proyectados a ubicarse en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): Pozo N° 01: 604 028 E, 9 308 236 N; Pozo N° 02: 602 854 E, 9 308 273 N; Pozo N° 03: 602 453 E, 9 308 067 N; Pozo N° 04: 603 226 E, 9 307 914 N, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Olmos, con un caudal promedio anual de 192,35 l/s, equivalente a un volumen máximo anual de 4 071 813 m<sup>3</sup>, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Volumen desagregado mensualmente (m3)													
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m3/año)
Caudal (l/s)	0.000	0.000	0.000	0.000	192,35	192,35	192,35	192,35	192,35	192,35	192,35	192,35	
Volumen (m3)	0.000	0.000	0.000	0.000	339 894	231 079	482 636	589 983	611 771	647 289	572 584	596 577	4 071 813

Que, el administrado con fecha 19.06.2025, solicitó la prórroga de plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0872-2023-ANA-AAA-JZ, por un plazo de dos (02) años adicionales;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0147-2025-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- El numeral 13° del artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

*“Artículo 66.- Derechos de los administrados*

*Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: (...)*

*13. A que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente. (...).”*

- Debemos señalar que la solicitud se ha realizado antes del vencimiento del plazo otorgado mediante Resolución Directoral N° 0872-2023-ANA-AAA-JZ, por lo que corresponde otorgar la prórroga en aplicación de lo dispuesto en el numeral 13° del artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que se hará efectiva a partir del 01.08.2025 hasta el 01.08.2027.

Que, contando con la opinión del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Prorrogar**, por única vez a favor de **AGROEXPORTADORA SOL DE OLMOS SAC**, el estudio de aprovechamiento hídrico, aprobado por la Resolución N° 0872-2023-ANA-AAA-JZ, por el plazo de dos (2) años, la misma que se hará efectiva a partir del **01.08.2025 hasta el 01.08.2027**, en las mismas condiciones técnicas.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar** la presente resolución a **AGROEXPORTADORA SOL DE OLMOS SAC**, Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA